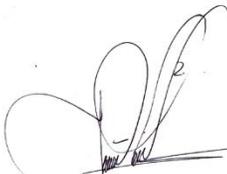




JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez, informando que se encuentra vencido el término de publicación que fuere registrado en la plataforma TYBA, respecto al emplazamiento de la coejecutada VICKY MURILLO IZQUIERDO, sin intervención alguna para actuar en la presente causa. Del mismo modo el apoderado judicial de la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG-, solicita el link contentivo del presente proceso. *Pasa a despacho: marzo 15 de 2024.*


JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	250
Radicado	76-736-40-03-001- 2021-00052-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Subrogataria	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG-
Demandados	WILDER DIAZ VIDALES Y VICKY MURILLO IZQUIERDO
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR AD LITEM, REMITE LINK PROCESO

I. CONSIDERACIONES

Atendiendo la constancia anterior, se ratifica que se encuentra surtido el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados en el Sistema de Gestión para los Procesos Judiciales en la Aplicación TYBA de la Rama Judicial, sin que a la fecha, se hubiere presentado persona interesada en intervenir en la presente causa litigiosa.

Por tanto, resulta imperiosa la necesidad de designar Curador ad – litem, para que represente judicialmente a la coejecutada emplazada. Para tal propósito, este Despacho dispondrá nombrar al togado JUAN FRANCISCO JIMENEZ, como curador ad-litem de la señora VICKY MURILLO IZQUIERDO, dentro de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador (a) Ad litem en este asunto, al Abogado JUAN FRANCISCO JIMENEZ, identificado la cédula de ciudadanía N.º 6.460.648, con tarjeta Profesional N.º 283.735 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

quien litiga en este Circuito Judicial de Sevilla Valle, para que represente judicialmente a la señora VICKY MURILLO IZQUIERDO, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE de la manera más directa posible al referido profesional del derecho, a través de su correo electrónico: abogadomaravilla@gmail.com, la designación que le fuere efectuada. **ADVERTIR** al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que *“acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio”*, caso en el cual será relevado del cargo, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

TERCERO: Una vez aceptada la referida curaduría, para cuyo caso se deberá surtir su posesión, o vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213/22, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento, otorgándole el termino de Ley para que emita el respectivo pronunciamiento, frente al libelo demandatorio.

CUARTO: FIJAR la suma preliminar de **trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000,00)** como gastos iniciales de curaduría, que incluye papelería, fotocopias, transporte y demás gastos en que tenga que incurrir, para el buen desempeño de sus funciones, los cuales deberá acreditar en el proceso, siendo una obligación dineraria que se le carga al demandante de esta causa, como directamente interesado, para ello, se le concede un término perentorio de diez (10) días hábiles, contado a partir de la aceptación de la profesional del derecho designada, para que cancele **dicha suma de dinero, mediante pago directo a la designada.**

QUINTO: Por secretaría **COMPÁRTASE** el link que da acceso al presente proceso, al apoderado judicial de la subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO ALBERTO ARBELÁEZ CIFUENTES

Juez

*La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 39 de 2024.
(Art. 9 Ley 2213)*



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:

Dario Alberto Arbelaez Cifuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca106fab2f7ed60ffd6bf13b2565880265b34ef10ff0f32b3e507c1ba05a8a4**

Documento generado en 18/03/2024 08:04:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>